



**Huancayo, veintiocho de noviembre
Del año dos mil veintitrés.**

Resolución Administrativa N° 00920-2023-CED-CSJJU/PJ

Referencia: Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por la señora **MARIA DOLORES CACHAY ROJAS**, Juez Especializado del 1° Juzgado Penal Unipersonal de Tarma de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 27 de enero del 2023.
- Resolución Administrativa N° 0478-2023-CED-CSJJU/PJ.
- Informe N° 0174-2023-TS-BS-CSJJU/PJ, presentado por la Lic. Mayela ARIZACA CACERES, Trabajadora Social.
- Resolución Administrativa N° 00805-2023-CED-CSJJU/PJ.

VISTO: los documentos de la referencia: **Y CONSIDERANDO:**

Primero.- El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo.- El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero.- Mediante informe N° 0174-2023-TS-BS-CSJJU/PJ, la Lic. Mayela ARIZACA CACERES Trabajadora Social del área de Bienestar de Personal de la Corte Superior, informa que la magistrada quien hizo uso de su licencia por salud del periodo 27 al 28 de junio del 2023, entonces la magistrada inicio su trámite del periodo 27 al 28 de junio del 2023, del cual manifiesta que a la fecha no le dan resultado alguno.

- Con Resolución Administrativa N° 00478-2023-CED-CSJJU/PJ, se dispuso a la señora juez **MARIA DOLORES CACHAY ROJAS**, Juez Especializado del 1° Juzgado Penal Unipersonal de Tarma de la Corte Superior de Justicia de Junín, CUMPLA con presentar su CITT pertinente, del periodo del 27 al 28 de junio del 2023, bajo apercibimiento de denegarse la licencia que petitiona en caso de incumplimiento.
- Con Resolución Administrativa N° 00805-2023-CED-CSJJU/PJ, se dispuso **CARECE DE OBJETO** emitir pronunciamiento respecto a la solicitud de licencia con goce de haber por salud, petitionada por la señora **MARIA DOLORES CACHAY ROJAS**, Juez Especializado del 1° Juzgado Penal Unipersonal de Tarma de la Corte Superior de Justicia de Junín, del periodo del 27 al 28 de junio del 2023.



Cuarto.- Los artículos 240° al 244° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, de igual forma regulan el derecho de licencia de magistrados, estableciendo como marco general, que es gozado por causa justa; resultando también de aplicación el Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobada por Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, de fecha 05 de febrero del 2004, en su artículo 9° establece que *“El procedimiento de concesión de licencias se inicia con la presentación de la solicitud del magistrado ante el órgano competente y culmina con su pronunciamiento.*

Quinto.- El artículo 24° literal e) del Decreto legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que son derechos de los servidores públicos de carrera *“Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales...”* asimismo el artículo 109° del Reglamento de la Carrera Administrativa, que a su vez señala *“Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de Trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la Resolución correspondiente”.*

Sexto.- Con Informe N° 0194-2023-TS-BS-CSJUU/PJ, la Lic. Dessire Morales Chagua, Trabajadora Social del área de Bienestar de Personal de la Corte Superior, informa que respecto a los días 27 y 28 de junio del 2023, pasaron para subsidio, sin embargo la validación de su certificado médico por el CITT, que realizó la magistrada, fue observado por EsSalud, por lo que le notificaron al correo de la magistrada el 18 de agosto del 2023, indicando que debía levantar las observaciones hasta el 21/09/2023, frente a ello, la magistrada el 15/09/2023 respondió el correo con una consulta, pero no obtuvo respuesta por parte de EsSalud, posteriormente solicitó vacaciones por esos dos días y fue denegado por Presidencia a través de la Resolución Administrativa Nro. 1589-2023-P-CSJUU/PJ, por lo expuesto la magistrada no cuenta con el CITT por los días señalados 27/06/2023 y 28/06/2023.

Séptimo. – Estando a lo expuesto, y no teniendo el CITT respectivo por los días 27/06/2023 y 28/06/2023, deviene en improcedente la licencia peticionada por los aludidos días.

Octavo. - Por acta de sesión de fecha veintisiete de enero del dos mil veintitrés, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Omar Atilio Quispe Cama, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE:**

- 1. DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de licencia con goce de haber por salud, peticionada por la señora **MARIA DOLORES CACHAY ROJAS**, Juez Especializado



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

del 1° Juzgado Penal Unipersonal de Tarma de la Corte Superior de Justicia de Junín, por los días **27 al 28 de junio del 2023**.

2. **PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial – Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos para efecto de los descuentos respectivos y de la **interesada**.

Regístrese, comuníquese, cúmplase.